

---

---

# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1801.

---

*Stockolmo 6 de Enero.*

**E**n la gazeta de esta corte se ha publicado una noticia muy circunstanciada de quanto aconteció á S. M. durante su mansion en Petersburgo. Baxo el nombre de Conde de Haga se apeó en casa del Embaxador sueco Baron de Steding; y allí fué desde luego á cumplimentarle el Conde de Rostoptschin, primer Ministro de Estado imperial. Poco despues le visitáron tambien el Emperador y sus dos hijos los Grandes Duques Alexandro y Constantino. El Sr. Conde de Haga quiso pagarles la visita aquella misma tarde; pero el Emperador habia ido á la quinta llamada el Hermitage. Los dias siguientes fué S. M. presentado á la Emperatriz y á las Grandes Duquesas, y comió con Paulo I. El 18 asistió á la parada del regimiento de Guardias, y por la noche al teatro de la comedia francesa, al qual concurrió otras veces. El 19 visitó el instituto ó casa de educacion de señoritas nobles, y el colegio establecido para hijos de soldados. Al dia siguiente fué con el Emperador á reconocer los astilleros del Almirantazgo y de las galeas, y aquella tarde exâminó la casa de expósitos, que está baxo el cuidado especial de la Emperatriz, la qual es tambien directora del instituto de señoritas. Deseando nuestro Soberano regalar á la Reyna una hermosa pelliza de martas cebellinas, encargó se buscasse en las principales tiendas de Petersburgo. Informado de ello el Emperador le envió al instante á su alojamiento una de gran precio; y ántes de salir de Petersburgo recibió S. M. otros ricos regalos así en tapices como en vaxillas de porcelana. Para restituirse á Stockolmo toma S. M. el camino de Lovisa por Tornea.

*Copenhague 14 de Enero.*

**E**n la torre de Cronenburgo se colocará un telégrafo, que por una parte tendrá correspondencia hasta Gillelege, y por otra hasta aquí. En el mencionado castillo de Cronenburgo se trabaja con la posible actividad, á fin de ponerlo en el mejor estado de defensa.

Se asegura que este ministerio ha enviado órden á todos los buques de guerra dinamarqueses que se hallan en el Mediterraneo, para que se restituyan á nuestros puertos, excepto los que esten destinados para Túnez ó Argel.

Los habitantes de Frederichswerk y de los países inmediatos han formado un cuerpo de voluntarios, compuesto de caballería, infantería, caza-

dores y marinos, obligándose á defender aquellas costas contra toda invasion enemiga. El Rey ha aprobado el zelo y resolucion de estos vasallos, y ha dispuesto les den armas, y les paguen un sueldo diario.

Mr. Sloberg, dueño de una herrería de Noruega, ha inventado un hornillo de hierro que produce la mayor economía de leña. Hízose aquí el experimento á presencia de individuos de la Real junta económica y de la de comercio de Copenhague. El ahorro de combustible es de 3 quartas partes, sin perjuicio del grado de calor que se necesita.

*Hamburgo 17 de Enero.*

**H**a renovado el Emperador de Rusia la orden de que en los pasaportes de las embarcaciones nacionales se exprese que se considerará como declaración de guerra la visita que hagan de ellas los ingleses.

Háblase de una quádrupla alianza, que no tardará en firmarse entre el Austria, Rusia, Francia y Suecia.

*Viena 16 de Enero.*

**A**caba el Archiduque Cárlos de nombrar individuos del Consejo áulico de guerra á los Generales Mack, Lichtenstein, Schmidt y Schwarzenberg.

Llegan diputados de varias provincias de los dominios austriacos para pedir al Emperador ponga fin á esta dilatada guerra haciendo la paz con Francia.

Los 800 rusos que se habian juntado en las fronteras de Galitzia, se han puesto en marcha; pero hasta ahora no se sabe adonde se dirigen. Algunos suponen que van á sostener las proposiciones que por orden de Paulo I se harán á la Puerta otomana dirigidas á solicitar que el Gran Señor se separe de su alianza con los ingleses.

El 5 de este mes concluyó el término del tratado de subsidios ajustado entre el Elector de Baviera y el gobierno ingles.

Durante el año último se celebraron en esta capital 2655 matrimonios, el número de muertos llegó á 18,452, y el número de nacidos no pasó de 11,636. El año anterior hubo 3025 muertos ménos. El exceso en el de 1800 se atribuye en parte á una epidemia de viruelas, que costó la vida á 3290 personas y niños.

*Lóndres 30 de Enero.*

**L**os individuos de las dos Cámaras del Parlamento se reunieron en la de los Pares el día 22, y el Lord Canciller les declaró que conforme á los deseos de S. M. debian proceder á la eleccion de un orador. Se retiraron luego los Comunes á su Cámara; y en la alta se leyeron los nombres de los Pares diputados de Irlanda. Los que se hallaban presentes prestaron su juramento; y en la baxa se reeligió por orador á Mr. Henrique Addington. El día 24 se juntó otra vez el Parlamento; pero no se trató sino de formalidades de estilo. Ayer debia concurrir el Rey á la Cámara alta y pronunciar el acostumbrado discurso: todo estaba dispuesto para ello; pero ántes de ayer á las 10 de la noche se avisó que S. M. suspendia ir dicho día al Parlamento. Esta suspension se atribuye á varias causas. Los Ministros tuvieron el 28 en la secretaría del Duque de Portland una junta, en la qual hubo poca unanimidad de pareceres: pues unos querian que se aguardase la llegada de muchos vocales del Parlamento que faltan; y otros que se esperasen noticias del Norte para arreglar el discurso de S. M. segun lo que

pudiese saberse favorable sobre nuestras relaciones con las potencias septentrionales. Finalmente, atribuyen otros el retardo á una indisposicion del Rey. En general se cree que hasta el 2 de Febrero no se hará la abertura formal del Parlamento unido. Entre tanto se habla mucho de una mudanza, quizá muy próxima, en el ministerio; y aun se ha esparcido la voz de haberse ya verificado con señales de probabilidad.

Antes de ayer las embarcaciones dinamarquesas detenidas en el Támesis pusieron sus banderas para celebrar el cumpleaños del Príncipe heredero de Dinamarca. Creyóse al principio que se habia levantado su embargo, y que habia paz con dicha potencia. De resultas subieron los fondos públicos; pero no tardaron en baxar, habiéndose sabido la verdadera causa de tremolarse aquella bandera.

Esta mañana despachó el gobierno un oficial con pliegos para el General Abercombrie: lleva orden de hacer con la mayor prontitud su viage de aquí á Venecia, y de fletar allí un barco muy velero para alcanzar á Mr. Abercombrie en Rhódas ó en Chipre.

La esquadra grande de Torbay salió el dia 23 para su apostadero en las aguas de Brest.

El gabinete de Petersburgo no ha querido contestar á las representaciones que este le dirigió relativas al embargo de las embarcaciones inglesas en los puertos de Rusia.

Aunque este gobierno no ha dado todavía patentes de corso contra las embarcaciones de las potencias del Norte, no dexan los corsarios de apresarlas; y recientemente han traído á puertos de Inglaterra muchos barcos dinamarqueses cogidos en el canal de la Mancha.

Se está haciendo una gran leva de marineros en las embarcaciones del Támesis y en las orillas del rio, con una priesa de que casi no habia exemplo.

Han entrado en Portsmouth 21 transportes con tropas que vienen de Lisboa, y otro tambien con tropas de Gibraltar. Venian en conserva del navio Brillante.

Corrió muy acreditada la voz de que se pondria en consejo de guerra á Mr. Pultney; pero ya no se trata de ello, por haber asegurado dicho General que en la expedicion contra el Ferrol habia hecho quanto le permitia la prudencia: que los españoles tenian en aquella guarnicion 800 hombres de tropas bien disciplinadas; y que intentar un ataque en aquellas circunstancias era comprometer toda la expedicion, que iba tambien destinada contra Cádiz y contra Egipto. Así lo propagan sus amigos sin pararse en la verdad de los hechos, pues se sabe que en el Ferrol apenas habia tropas quando Pultney hizo el desembarco.

El Ministro Lord Grenville ha dado al cuerpo diplomático un convite, en el qual no se sirvió pan, y en su lugar se hizo uso de pedazos de patatas tostadas.

#### *Haya 24 de Enero.*

**E**n el discurso del año último fondearon en el puerto de Rotterdam 611 embarcaciones, y en el de Amsterdam 2447: número superior á las que entraron durante el año de 1799.

Se regula en cerca de 30 millones la pérdida que ha resultado al comer-

cio de Holanda del embargo de embarcaciones dinamarquesas y suecas en Inglaterra, y es incalculable la que todavía producirá dicha providencia, pues acaba de recibirse noticia de que los ingleses se han apoderado en el mar del Norte de muchos barcos de ámbas naciones que venian destinados á puertos de Holanda, y los han conducido á Inglaterra.

Hállase en el Texel el Almirante Dewinter, avivando el armamento de los buques de guerra surtos en aquel puerto.

Los oficiales emigrados holandeses pagados por el gobierno británico, que se refugiaron al Obispado de Munster y á otras partes de Westphalia, tendrán que retirarse ahora á otros países, si es cierto, como se dice, que el General Prusiano Schlättem, comandante del ejército de observacion, espera las últimas órdenes de Berlin para intimarles que se alejen.

*Roma 10 de Enero.*

Se ha publicado aquí un edicto ó ley contra los trages inmodestos de las mugeres: y no solo se señalan penas pecuniarias y corporales á las que los usen, sino tambien á los padres, maridos y amos que los permitan á sus hijas, mugeres y criadas. Igualmente se impone castigo á los sastres, á las modistas, y á quantos con su trabajo contribuyan á dichos trages indecentes y provocativos.

De Civittavecchia escriben que por un barco raguseo procedente de Malta se sabia que en el puerto de aquella isla quedaban 300 transportes con 1000 hombres de tropas inglesas destinados para Egipto.

A fines del mes anterior salieron de Capua 2 regimientos napolitanos para el Estado eclesiástico; y otros varios estaban dispuestos á seguir el mismo camino.

*Strasburgo 28 de Enero.*

Cerca de las murallas de esta plaza se han juntado mas de 100 piezas de artillería austriaca y bávara, entre cañones, obuses &c., que el valeroso ejército del Rhin ha ganado en esta memorable campaña de invierno.

En Munich ha muerto el General frances Bastoul. El General austriaco Keim ha muerto tambien en Verona de resultas de las heridas que recibió en la batalla del Mincio. El General Príncipe de Rohan fué gravemente herido en otra accion posterior.

Todas las tropas bávaro-palatinas se han puesto ya en el pie de paz por haberse concluido el tratado con Francia, y haber espirado el de subsidios con Inglaterra.

El General Baron de Spanochi, que quedó prisionero de los franceses en una de las batallas de Baviera, ha conseguido su libertad por recomendacion del Archiduque Carlos, que escribió al General Moreau diciéndole que aunque sabia que no era regular pedir la libertad de un oficial prisionero de guerra, miraba como obligacion suya mediar por la de un General, que habiendo sido su ayo era acreedor á todo su aprecio, y en consecuencia deseaba que el General frances hiciese á favor de aquel prisionero una excepcion á la regla general. Respondióle Moreau con las expresiones mas finas y atentas, que se aprovechaba gustoso de esta ocasion para darle una prueba de su ilimitado aprecio: que ponía en libertad al General Spanochi; y que habia dado órdenes para que pudiese llegar á Viena en el término de 48 horas.

*Paris 12 de Febrero.*

**A**yer noche llegó aquí de Luneville el General Bellavene despachado por el ciud. Joseph Bonaparte, Ministro plenipotenciario en la negociacion de la paz con el Austria, para entregar al Ministro de Relaciones exteriores el siguiente tratado:

„Igualmente ansiosos S. M. el Emperador Rey de Hungría y de Bohemia, y el primer Cónsul de la República francesa, en nombre del pueblo frances, de poner fin á los males de la guerra, han resuelto proceder al ajuste de un tratado definitivo de paz y amistad. Y deseando con igual ansia S. M. Imp. y Real hacer al Imperio germánico partícipe de los beneficios de la paz: y no dexando las presentes coyunturas el tiempo que se requiere para que se consulte al Imperio, á fin de que pueda intervenir en la negociacion por medio de diputados: atendiendo ademas su dicha Magestad á quanto consintió la diputacion del Imperio en el anterior congreso de Rastadt; ha resuelto, á exemplo de lo executado en circunstancias semejantes, estipular en nombre del Cuerpo germánico. Y en consecuencia de ello, las partes contratantes han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber, S. M. Imp. y Real al Sr. Luis, Conde del sacro Imperio romano, de Cobentzel, Caballero de varias órdenes, Chambelan, Consejero íntimo actual de su dicha Mag. Imp. y Real, su Ministro de conferencias, y Vice-Canciller de corte y estado; y el primer Cónsul de la República francesa, en nombre del pueblo frances, al ciud. Joseph Bonaparte, Consejero de Estado: los quales, despues de cangear sus plenipotencias, han convenido en los siguientes artículos: I. Habrá en adelante y para siempre paz, amistad y buena inteligencia entre S. M. el Emperador Rey de Hungría y de Bohemia, estipulando así en su nombre como en el del Imperio germánico, y la República francesa; obligándose S. M. á hacer que dicho Imperio dé su ratificacion en buena y debida forma al presente tratado. Por una y otra parte se pondrá la mayor atencion en conservar una perfecta armonía, y en precaver toda suerte de hostilidades por tierra ó por mar, por qualquier causa ó por qualquiera pretexto que ser pudiere, esmerándose en mantener la union felizmente restablecida. No se dará socorro ni proteccion alguna, directa ni indirectamente, á los que quieran causar perjuicio á una ú otra de las partes contratantes. II. Se renueva ahora del modo mas formal la cesion de las provincias llamadas ántes Bélgicas á la República francesa, estipulada en el artículo III del tratado de Campo-Formio\*: de suerte que S. M. Imp. y Real, por sí y por sus sucesores, en su nombre y en el del Imperio germánico, renuncia á todos sus derechos y títulos á las mencionadas provincias, las quales quedan en posesion perpetua y con toda soberanía y propiedad de la República francesa, con todos los bienes territoriales dependientes de ellas. Se ceden igualmente á la República francesa por S. M. Imp. y Real, y con formal consentimiento del Imperio: 1.º El condado de Falkenstein con sus dependencias. 2.º El Fricktal, y todo lo que pertenece á la casa de Austria en la ribera izquierda del Rhin entre

\* Véase este tratado en las gazetas de Madrid, números 9 y 10 del año 1798, capítulos de Viena.

Zurzach y Basilea. La República francesa se reserva ceder este último país á la República helvética. III. Asimismo, renovándose y confirmando ahora el artículo VI del tratado de Campo-Formio, S. M. el Emperador y Rey poseerá con toda soberanía y propiedad los países aquí señalados: á saber, la Istria, la Dalmacia, y las islas ex-Venecianas del Adriático que dependen de aquellos países, las bocas del Cáttaro, la ciudad de Venecia, las lagunas, y los países comprendidos entre los estados hereditarios de S. M. el Emperador y Rey, el mar Adriático y el Adige desde su salida del Tirol hasta su embocadura en dicho mar. El Thalweg del Adige servirá de línea de límite; y como segun esta línea las ciudades de Verona y de Porto-Legnago se hallarán divididas, se formarán en medio de los puentes de dichas ciudades puentes levadizas que señalen la division. IV. Se renueva igualmente el artículo XVIII del tratado de Campo-Formio en quanto S. M. el Emperador y Rey se obliga á ceder al Duque de Módena, por indemnizacion de los países que aquel Príncipe y sus herederos tenían en Italia, el Brisgaw, y lo poseerá baxo las mismas condiciones que aquellas en virtud de las quales poseia el Modenés. V. Se conviene ademas en que S. A. Real el Gran Duque de Toscana renuncia por sí y por sus herederos, descendientes y sucesores al Gran Ducado de Toscana, y á la parte de la isla de Elba que de él depende, como tambien á todos los derechos y títulos que dimanen de sus derechos á dichos estados, los quales en adelante los poseerá con toda soberanía y propiedad S. A. Real el Infante Duque de Parma. El Gran Duque recibirá en Alemania una indemnizacion plena y entera de sus estados de Italia. Dispondrá el Gran Duque segun su voluntad de los bienes y propiedades que posee particularmente en Toscana, ya por adquisicion personal, ya por herencia de adquisiciones personales de S. M. el Emperador Leopoldo II su padre, ó de S. M. el Emperador Francisco I su abuelo, ya difuntos. Asimismo se conviene en que los créditos, establecimientos y otras propiedades del Gran Ducado, como tambien las deudas legítimamente hipotecadas sobre aquel país, correspondarán al nuevo Gran Ducado. VI. S. M. el Emperador y Rey consiente así en su nombre como en el del Imperio germánico en que la República francesa posea desde ahora con toda soberanía y propiedad los países y dominios situados en la ribera izquierda del Rhin, que formaban parte del Imperio germánico: de modo, que conforme á lo que ya se habia expresamente consentido por la diputacion del Imperio en el congreso de Rastadt, y aprobado por el Emperador, el Thalweg del Rhin forme en adelante los límites entre la República francesa y el Imperio germánico: á saber, desde el parage en que el Rhin sale del territorio helvético, hasta el punto en que entra en el territorio bátavo. En consecuencia de esto la República francesa renuncia formalmente á qualquier posesion en la ribera derecha del Rhin, y consiente en restituir á quien corresponda las plazas de Dusseldorf, Erhenbreitshein, Philipsburgo, el castillo de Cásel, y las demas fortificaciones enfrente de Maguncia a la orilla derecha, el castillo de Kell y el Viejo-Brissac: baxo la condicion expresa de que dichas plazas y castillos permanecerán en el estado en que se hallaren quando la evacuacion. VII. Y como de resultas de la cesion que hace el Imperio á la República

francesa, varios Príncipes y estados del Imperio se hallan particularmente desposeidos en todo ó en parte: siendo así que es al Imperio germánico colectivamente á quien toca sufrir las pérdidas que resulten de las estipulaciones del presente tratado: se conviene entre S. M. el Emperador y Rey, tanto en su nombre como en el del Imperio germánico, y la República francesa, que en conformidad á los principios formalmente establecidos en el congreso de Rastadt, el Imperio habrá de dar á los Príncipes herederos que se hallan desposeidos en la ribera izquierda del Rhin, un resarcimiento, el qual se tomará en el mismo Imperio, segun los convenios que atendiendo á estos principios se ajusten posteriormente. VIII. En todos los países cedidos, adquiridos ó cangeados por el presente tratado, se conviene, como se habia convenido por los artículos IV y X del tratado de Campo-Formio, en que los poseedores á quienes hayan de pertenecer, se encargarán de las deudas hipotecadas sobre territorio de dichos países; pero en vista de las dificultades que se han movido en esta parte sobre la interpretacion de dichos artículos del tratado de Campo-Formio, se conviene expresamente en que la República francesa no se encarga sino de las deudas que resultan de empréstitos formalmente aprobados por los estados de los países cedidos, ó de los gastos hechos para el gobierno efectivo de dichos países. IX. Apénas se verifique el cange de la ratificacion del presente tratado, se levantará en los países cedidos, adquiridos ó cangeados por el mismo tratado, á todos y qualesquiera habitantes ó propietarios, el seqüestro puesto sobre sus bienes, efectos y rentas, con motivo de la guerra que ha habido. Se obligan las partes contratantes á pagar todo lo que pueden deber por fondos que les prestáron dichos particulares, como tambien los establecimientos públicos de dichos países, y á pagar ó reembolsar toda renta constituida á su beneficio sobre cada una de las partes contratantes. En consecuencia de ello se conviene expresamente en que los dueños de acciones del banco de Viena, que son ahora franceses, continuarán gozando el beneficio de sus acciones, y cobrarán los intereses caidos y los que vayan cayendo: y esto no obstante todo seqüestro y derogacion, los quales se considerarán como nulos, especialmente la derogacion que resulta de que los dueños de acciones que son ahora franceses, no han aprontado los 30 y los 100 por 100 pedidos á los accionistas del banco de Viena por S. M. el Emperador y Rey. X. Las partes contratantes harán igualmente levantar todo seqüestro que á causa de la guerra se hubiere hecho de los bienes, derechos y rentas de vasallos de S. M. el Emperador y del Imperio en territorio de la República francesa, y de ciudadanos franceses en los estados de su dicha Magestad ó del Imperio. XI. El presente tratado de paz, con especialidad los artículos VIII, IX, X, y el XV que sigue, se declara comun á las Repúblicas bátava, helvética, cisalpina y liguriana. Las partes contratantes se afianzan mútuamente la independendencia de dichas Repúblicas, y la facultad á los pueblos que las habitan, de adoptar la forma de gobierno que juzguen conveniente. XII. S. M. Imp. y Real renuncia por sí y sus sucesores á favor de la República cisalpina á todos los derechos y títulos procedentes de sus derechos, que S. M. podria pretender sobre los países que poseia ántes de la guerra, y que segun el tenor del artículo VIII del tratado

de Campo-Formio, son desde ahora parte de la República cisalpina, la qual los poseerá con toda soberanía y propiedad, con todos los bienes territoriales que dependan de ellos. XIII. S. M. Imp. y Real en su nombre y en el del Imperio germánico confirma la adhesion dada ya por el tratado de Campo-Formio á la reunion de los llamados ántes feudos imperiales, con la República liguriana, y renuncia á todos los derechos y títulos procedentes de sus derechos sobre dichos feudos. XIV. Conforme al artículo XI del tratado de Campo-Formio, la navegacion del Adige, que sirve de límite entre los estados de S. M. Imp. y Real y los de la República cisalpina, será libre, sin que por una ni otra parte se pueda establecer peage, ni tener embarcaciones armadas en guerra. XV. Todos los prisioneros de guerra hechos por una y otra parte, como tambien los rehenes tomados ó dados durante la guerra, que no se hubieren devuelto todavía, se devolverán en 40 dias contados desde el de la fecha de este tratado. XVI. Los bienes raices y personales no enagenados de S. A. Real el Archiduque Cárlos, y de los herederos de S. A. Real la Sra. Archiduquesa Christina, ya difunta, que estan situados en países cedidos á la República francesa, se les restituirán baxo la condicion de que los vendan en el término de tres años. Lo propio se executará con los bienes raices y personales de SS. AA. Reales el Archiduque Fernando y la Sra. Archiduquesa Beatriz, su esposa, situados en territorio de la República cisalpina. XVII. Los artículos XII, XIII, XV, XVI, XVII y XXIII del tratado de Campo-Formio, se recuerdan particularmente para que se cumplan segun su forma y tenor, como si se insertasen á la letra en el presente tratado. XVIII. Qualesquiera contribuciones, entregas, abastos y préstamos de guerra, dexarán de cobrarse desde el dia del cange de las ratificaciones dadas al presente tratado por una parte por S. M. el Emperador y el Imperio germánico, y por otra por la República francesa. XIX. El presente tratado se ratificará por S. M. el Emperador y Rey, por el Imperio y por la República francesa, en el término de 30 dias ó antes si ser pudiere; y se ha convenido en que los exércitos de las potencias permanezcan en las posiciones en que se hallan, así en Alemania como en Italia, hasta que las ratificaciones del Emperador y Rey, del Imperio y de la República francesa se hayan cangeado simultaneamente en Luneville entre los Plenipotenciarios respectivos. Tambien se ha convenido en que 10 dias despues del cange de las ratificaciones los exércitos de S. M. Imp. y Real habrán vuelto á sus posesiones hereditarias, de las quales saldrán en el mismo término los exércitos franceses; y que 30 dias despues de dicho cange los exércitos franceses habrán evacuado enteramente el territorio del Imperio. — Hecho y firmado en Luneville á 9 de Febrero de 1801.”

De Brest escriben que el 25 de Enero á las 6 de la tarde se hizo al mar con rumbo al sur una division compuesta de tres navíos de 80 cañones, quatro de 74, dos fragatas de 40, y otros buques menores. La manda el Contra-Almirante Gantheaume, en cuyo navío van el General Sahuguet, comandante de las tropas de desembarco, y el Consejero de Estado Lascallier. Ignórase el destino de esta expedicion.

Un corsario de la Rochela nombrado el *Oncle-Thomas* ha entrado en



Burdeos con una presa inglesa llamada el Leandro, de porte de 600 toneladas, y 26 caronadas de á 18. Hizo una defensa muy viva contra el corsario, el qual sin embargo consiguió apresarla. El Capitan ingles está peligrosamente herido. La presa venia de Jamayca con un cargamento de azúcar, café, añil y otros frutos, valuado en millon y medio de francos.

El tribunal de Casacion, al cabo de 3 dias de audiencia, desechó el 29 de Enero el recurso de apelacion presentado por Arena, Ceracci, Demerville y Topino-Lebrun contra la sentencia de muerte que les impuso el tribunal Criminal el dia 9 del mismo mes, y el 31 padecieron la pena de su delito.

*Madrid 27 de Febrero.*

**E**l Rey se ha servido nombrar para la dignidad de Chantre de la catedral de Guamanga, en América, vacante por fallecimiento de D. Jorge Orderiz, á D. Mariano Fernandez Bobadilla, Cura en el obispado del Cuzco: para la Abadía de la Real colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe, extramuros de la ciudad de México, vacante por muerte de D. Ignacio Ramon Moreno, á D. Mariano Velez de Escalante, Canónigo Magistral de la misma iglesia: para la primera de las dos Raciones, vacantes en la catedral de Arequipa, á D. Juan de Urizar y Almonacid, Racionero de la de la Paz: para la segunda á D. Manuel de la Peña y Montenegro, Cura en el obispado del Cuzco; y para la Media-Racion de la metropolitana de México, vacante por ascenso de D. Joseph María del Barrio, á D. Joseph Mariano Ramirez de la Torre, Cura de S. Miguel de aquella capital.

En el regimiento de infantería de la Havana se ha servido S. M. promover á Ayudante al Teniente D. Domingo Branly; á Teniente al Subteniente de granaderos D. Joseph del Rio; á Subteniente de granaderos al de fusileros D. Valentin Moralejo: á Subteniente al de bandera D. Joseph de la Torre, y á esta resulta al Cadete D. Domingo de Lamadriz.

Por Real orden de 22 de este mes se ha dignado el Rey declarar que la gracia concedida por S. M. para extraer del Reyno un millon y medio de arrobas de aceyte, y un millon de libras de seda (segun se anunció en el suplemento á la gazeta de 17 del mismo mes) no se entienda limitada á los puertos marítimos, pudiendo disfrutarse tambien haciendo por tierra la exportacion de dichos géneros á paises extrangeros: cuya soberana declaracion se avisa al público para su inteligencia y gobierno, de orden tambien de S. M.

A consecuencia de los avisos que se han dado al público por medio de la gazeta y diario de esta corte, para que los dueños de los billetes que salieron premiados en el primer sorteo de la rifa de quinientos millones de reales de la Real Caja de Descuentos, executado en los dias 27 y 29 de Diciembre último, acudiesen á la misma á percibir su premio, se ha presentado en ella, ademas de los sugetos anunciados ya, D. Manuel de Figueroa, con el billete nám. 732,629, y cobró los 120 rs. en dinero efectivo por el capital de su accion. Falta todavia que presentarse el señalado con el número 739,925, y se avisa de nuevo para que el sugeto que le tenga, acuda á la Caja con él á constituir la renta vitalicia que le corresponde, ó á percibir los 120 rs. de capital, si prefiriese este medio al otro. En el sorteo se-

gundo, verificado en los dias 7 y 9 del corriente mes, salieron premiados quatro billetes de los expendidos en esta corte; y de ellos se han presentado los números 729,357 por D. Elías del Arco, y el 729,319 por D. Gregorio Pelaez de Castro. Faltan todavía los números 899,082 y 903,908, y se avisa igualmente para que concurren los dueños de ellos á la Caxa. La Junta encargada de presidir los mencionados sorteos ha señalado los dias 28 del corriente y 2 de Marzo próximo para el tercer sorteo, en el qual entrarán todos los billetes jugados durante las quincenas quinta y sexta correspondientes al mes de Enero último, á las doce del dia, en la misma sala de las casas consistoriales donde se han executado los anteriores. Se sortearán seis premios de renta vitalicia y pico de otra, que es lo que corresponde al número de billetes jugados durante dichas dos quincenas; y verificado el acto se anunciarán al público, segun costumbre, los billetes que ganen premio. El sábado 28 del corriente es el último dia del juego de la octava quincena.

El 23 de Enero falleció en esta corte á los 76 años cumplidos de edad el Sr. D. Andres Martinez Isunza, del Consejo de Castilla. Fué colegial en el mayor del Arzobispo de Salamanca; y estando aun en él le nombró el Serenísimo Sr. Infante D. Luis por Asesor de la encomienda de Santa María Madalena en la órden de Alcántara. Despues sirvió al Rey por espacio de 32 años de Alcalde del crimen de la Audiencia de Aragon, de Oidor, Gobernador de aquella Sala del crimen, y Juez de Rematos nombrado por el supremo Consejo de Guerra: obtuvo en 1787 plaza de Alcalde de Real casa y corte: en 96 fué nombrado Consejero de Castilla, y posteriormente Juez privativo de la Real Cámara y Sumillería de Corps, y Juez de la carretería y Real cabaña. Su integridad, amor á la justicia, desinterés, bondad, deseo del acierto y tino en el desempeño de la magistratura le hacian recomendable, y han hecho sensible su muerte.

Por providencia del Sr. D. Luis Melendez y Bruna, del Consejo de S. M., Alcalde de su Real casa y corte, y por la escribanía de provincia de D. Juan Antonio Diaz Noriega, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias dos casas pertenecientes á la archicofradía sacramental de S. Juan Bautista: una en la calle que llaman de S. Justo, con salida á la fuente de Embaxadores, núm. 33, manz. 68, compuesta de 1598 $\frac{3}{4}$  pies quadrados superficiales de sitio, con inclusion de lo que le pertenece de sus medianerías, tasada en 28,983 rs.; y la otra sita en la calle de Amanuel, núm. 10, manz. 543, compuesta de 1753 pies quadrados, tasada en 61,736 rs. Quien quiera hacer postura á qualquiera de ellas acuda ante dicho Señor y citada escribanía.

La casa sita en esta corte, calle del Desengaño, con vuelta á la de Fuencarral y la de la Flor, señalada con el núm. 1.º, manz. 344, propia de las memorias fundadas por los Ilmos. Sres. Marqueses de Muvillo, que tiene de sitio 945 $\frac{1}{4}$  pies, tasada en 863,283 rs., fué rematada el dia 4 de Febrero en la cantidad de 1.100 $\text{e}$  rs.; y aprobado el remate por el Sr. Intendente, se ha señalado para la mejora del quarto el término de 30 dias, que cumplirán en 14 de Marzo. Quien quisiere hacer dicha mejora de la quarta acuda ante el Sr. Teniente D. Pedro Gonzalez Calderon y escribanía del número de D. Tomas de Sancha y Prado.

Quien quisiere comprar unas casas sitas en la calle de la Madalena y vuelven á la de las Urosas, propias de las memorias de la Sra. Marquesa de Aytona, señaladas con los números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de la manz. 156, que comi-

prehenden 26,669 pies de sitio, tasadas en 2.509,639 rs. , acuda á la escribanía del cargo de D. Santiago de Estepar.

En el juzgado del Alcalde del lugar de la Puebla Nueva se está procediendo á la enagenacion de la parte que en la dehesa de S. Márcos de Sangrera, sita en aquel término, pertenece al colegio de S. Miguel de la villa de Talavera de la Reyna, la que se compone de 1103 fanegas y 5 celemines de tierra de todas clases, tasadas en 500,082 rs. 7 mrs. , de las que corresponden á dicho colegio 387 fanegas, 8 celemines y 12 estadales, tasadas en 176,006 rs., cuya parte se halla rematada á pagar en vales en D. Vicente de la Llave Valdés, de aquella vecindad; y habiéndose aprobado el remate por el Intendente de Toledo, se ha mandado saear nuevamente por término de 60 dias, que principiaron á correr el 15 del corriente. Quien quisiere hacer mejora del quarto acudirá á verificarlo en el juzgado del citado pueblo, y oficio de D. Joseph Fernandez de Castro.

Los parientes, herederos ó interesados que puedan tener accion á los bienes que dexó D. Juan Yañez, Teniente Coronel que fué agregado al estado mayor de la plaza de S. Lucar de Barrameda, donde falleció abintestato, acudirán en el término preciso de 4 meses, á deducir su derecho á la Auditoría de guerra de la Capitanía general de Cádiz, y por la escribanía mayor de guerra del cargo de D. Joseph Rodriguez de Bustrin: con apercibimiento de que pasado dicho término sin parecer pretendiente alguno, se dará el destino que corresponda á la partida de dinero que hay existente.

Quien supiere el paradero en España ó América de D. Bartolomé del Moral, natural de Santander, hijo de D. Manuel del Moral y Doña Rita de Soto, difuntos, avisará á D. Francisco Xavier de Bustamante, del comercio de dicha ciudad.

Remedio universal de la perdicion del mundo: por el P. Fr. Manuel de Jaen, misionero Capuchino. Contiene 5 tratados: en el 1.º se propone la que padece el mundo, y los muchos que se condenan: en el 2.º se trata de la necesidad é importancia de la oracion mental, y quan necesaria es á todos los fieles: en el 3.º se responde á las excusas de los que dicen no tienen lugar para darse á este santo ejercicio: en el 4.º se explica lo que es oracion mental, y partes de que se compone; y en el 5.º se explican los grandes bienes que consiguen los que meditan la pasion, con meditaciones para cada dia de la semana, y documentos para aprender, aprovechar y perseverar en la oracion. Añadido en esta impresion el origen del Via-Crucis, las indulgencias que se ganan &c. Va adornado con una estampa de Jesus crucificado. Se hallará en la librería de Pacheco, calle de Silva, frente al banco nacional, donde también se vende la Instrucion utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, para prepararse y recibir la sagrada comunión; pónense muchas dudas de escrupulosos, y sus respuestas: medios para acordarse, dolerse y enmendarse de las culpas: acusacion general por los mandamientos: otra para religiosos y sacerdotes: oraciones y actos muy devotos para ántes y despues de confesar y comulgar: el dia del buen Christiano, con la vida y retrato del autor.

Viage entretenido de Agustin de Roxas: quinta edicion. A esta obra la hacen curiosa y divertida muchas noticias de las principales ciudades de España, varios pasages ocurridos entre los cómicos del tiempo en que se escribió; y contiene ademas noticias del origen, progresos y estado de nuestro teatro, con los títulos de las comedias y nombres de los autores que las escribiéron y actores que las representáron. Se hallará en 2 tomos en 8.º en la librería de Castillo y de la viuda de Cerro.

En las librerías de Quiroga, calle de las Carr-tas, y de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe, se hallan algunos exemplares del Oficio de semana santa

traducido por D. Joseph Rigual , enquadernados en pasta y adornados con 34 estampas sacadas de la apreciable coleccion de la Biblia española , á 68 rs. cada exemplar : otros de la traduccion del mismo, con el texto latino , é igual número de estampas , á 72 rs. : y otros de la traduccion hecha por D. Joachin de Villanueva , adornados con 30 de las mismas estampas , á 62 rs.

Imitacion de Christo y menosprecio del mundo , compuesto en latin por el V. Tomas de Kémpis , traducido por el P. Nieremberg : un tomo en 8.º con 8 estampas. — Psalterio de la Virgen , por el P. Fr. Joseph Gavarre , predicador apostólico de la provincia de Aragon de S. Francisco : 2 tomos en 8.º Se hallarán en la librería de Castillo , frente á las gradas de S. Felipe.

Ocupaciones de quaresma para todos los mortales , en opúsculos devotos sacados de varios libros espirituales para utilidad de los fieles , añadidas oraciones para la confesion y comunión , y exercicios para visitar los santos Sagrarios el jueves y viénes santo. Se hallará en pasta á 5 rs. en la librería de Castillo , frente á las gradas de S. Felipe , en la de la viuda de Cerro , red de S. Luis y en su puesto , calle de Alcalá.

Elementos de veterinaria que se han de enseñar á los alumnos de la Real escuela de esta corte : tomo 3.º de patologia ó tratado de cirugia veterinaria , que comprehende las enfermedades externas y operaciones que se pueden practicar en el cuerpo del animal ; escritas de orden superior por D. Segismundo Malats , primer director de dicha escuela , mariscal de las Reales caballerizas de S. M. , y alcalde exáminador del tribunal del Real Proto-Albeyterato. Este tomo es el 10.º de la obra , y se hallará con los demas en la librería de Vidal , calle angosta de los peligros.

Tercera edicion del Diablo Coxuelo : verdades soñadas y novelas de la otra vida : traducidas á esta por D. Luis Velez de Guevara , añadidas enigmas y novelas : un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Calleja , calle de Majaderitos angosta , esquina á la de las Carretas.

Quaderno 35 de la coleccion general de los trages que usan las naciones del mundo descubierto , arreglada á la edicion del Viagero universal. Véndese en la librería de Castillo , en la de la viuda de Cerro , y en su puesto , calle de Alcalá , á 8 rs. cada quaderno sin iluminar , y á 20 los iluminados.

Instruccion para la teneduría de libros en partida doble : contiene los principios de esta ciencia y la aplicacion que ha de hacerse de ellos : escrita en frances por Mr. Miteau de Blanville , y traducida por D. Joseph Cabredo : obra útil y compendiosa , en que con claridad y método se enseña quanto es necesario en esta materia. Véndese á 3 rs. en casa de Claros , calle del Arenal.

La fe de Abraham y sacrificio de Isaac : oratorio sacro nuevo cantado y representado en el coliseo de la calle del Príncipe en la presente quaresma. Se hallará á 3 rs. en las librerías de Sancha , calle del Lobo , de Castillo , frente á las gradas de S. Felipe , de Quiroga y de Escribano , calle de las Carretas , de la viuda de Cerro , red de S. Luis , y en su puesto , calle de Alcalá , de Segovia , frente al coliseo de la Cruz , y de Sanchez , en su puesto frente al coliseo del Príncipe.

En la librería de Alonso , frente á las gradas de S. Felipe , y en la de Escribano , calle de las Carretas , se hallan en música para la quaresma y semana santa las obras siguientes : una obertura sobre las siete palabras , y el Stabat Mater , de Pergolese : duo del oratorio sacro de S. Pedro y Sta. María Madalena ; otro , un Stabat Mater , á dos coros , y las siete palabras para clave , de Haydn : un ofertorio *Non nobis Domine* : una cantada á los Dolores de Ntra. Sra. : varios Misereres y un juego de Lamentaciones.

En la librería de Llera , plazuela del Angel , se vende un Miserere á quatro voces , compuesto por un profesor : su precio 16 rs.